| **ESTUDIOS PREVIOS**<br><br>**(Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.2.1.1)** | **FECHA:**<br><br>**NOVIEMBRE DE 2024** |
|---|---|

La Ley 80 de 1993 en su artículo 23 preceptúa que las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollaran con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad a los postulados que rigen la función administrativa. En desarrollo de lo anterior, el artículo 25 ibídem trata sobre el principio de economía donde se destaca que, en el proceso contractual, la entidad debe considerar: 7º. La conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso. 12º Modificado por la ley 1474 de 2011, art. 87. Previo a la apertura de un proceso de selección o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda. Cuando el objeto de la contratación incluya la realización de una obra, en la misma oportunidad señalada en el inciso primero, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños que permitan establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental. Esta condición será aplicable incluso por los contratos que incluyan dentro del objeto el diseño. Así mismo, el Decreto 057 del 26 de abril del año 2016, en su TITULO I: CONTRATACION ESTATAL, CAPITULO I: SISTEMAS DE COMPRA Y CONTRATACION PUBLICA, SECCION 2: ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACION, SUBSECCION 1: Planeación, Articulo 2.2.1.1.2.1.1: Estudios y Documentos Previos, prescribe: Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección.

Se procede entonces a realizar los Estudios previos y el Análisis de Conveniencia de la contratación, en los siguientes términos:

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER:

Teniendo en cuenta el contenido de la Ley 70 de diciembre de 1988 "por la cual se dispone el suministro de dotación para los empleados del sector público" y el Decreto 1978 de 1989 "por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 70 de 1988", se hace necesario suministrar dotación a los empleados que devenguen una asignación básica mensual inferior a dos (02) veces el salario mínimo mensual legal vigente de la Actual Planta Global Central del Municipio de Sevilla, Valle del Cauca y siempre que los empleados hayan laborado para la respectiva entidad en forma ininterrumpida antes de la fecha de cada suministro. Que se hace necesario suministrar dotación para veintitrés (23) funcionari@s del Municipio de Sevilla, Valle del Cauca, correspondiente al tercer cuatrimestre de la vigencia fiscal 2024 a través de Bonos Dotación y/o Tarjetas Dotación (personalizados), adquiriendo prendas en sus diferentes tallas: grandes, extragrandes, medianas y pequeñas y que a su vez se pueda acceder e intercambiar los mismos en las diferentes las promociones ofertadas por las tiendas de cadena.

Para dar cumplimiento a la a la ley 80 de 1993 y a la ley 1150 de 2007, que contemplan la contratación y siendo la Secretaria de Desarrollo Social y Bienestar Social la responsable de liderar el presente proceso de contratación ya que es la responsable del Talento Humano al interior del Municipio de Sevilla. Estos elementos deben estar acorde con las necesidades y requerimientos propuestos exigidos por la Administración Municipal y su distribución se hará por el funcionario competente y previamente designado para ello por la Administración Municipal, razón por la cual se

hace necesario adelantar el proceso de contratación a través de mínima cuantía.

Cabe anotar que para la presente contratación, se realizará un proceso de selección, a través de la modalidad de mínima cuantía, teniendo en cuenta que se trata de la adquisición de bienes de características técnicas de excelente calidad conforme a lo estipulado en el literal a), del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, se requiere el suministro de Dotación a través Bonos Dotación y/o Tarjetas Dotación (personalizados) para ropa y calzado de labor.

Así las cosas, la Alcaldía Municipal de Sevilla, Valle del Cauca, con el empeño de cumplir sus funciones, actividades propuestas y teniendo en cuenta lo anterior, requiere, en el marco de un ágil proceso de selección, escoger al proponente de la mejor oferta económica y ajustada a las exigencias del Municipio, que provea el suministro de dotación para veintitrés (23) funcionari@s del Municipio de Sevilla, Valle del Cauca, correspondiente al segundo cuatrimestre de la vigencia fiscal 2024 a través de Bonos Dotación y/o Tarjetas Dotación (personalizadas), adquiriendo prendas en sus diferentes tallas: grandes, extra grandes, medianas y pequeñas y que a su vez se pueda acceder e intercambiar los mismos en las diferentes las promociones ofertadas por las tiendas de cadena. Por lo tanto, el proveedor del suministro debe ser una persona natural o jurídica de amplio reconocimiento y con la capacidad logística para atender la necesidad.

**2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR**:

El objeto a contratar por parte del Municipio de Sevilla, Valle del Cauca, es: **"SUMINISTRAR DOTACIÓN PARA VEINTITRES (23) FUNCIONARI@S DEL MUNICIPIO DE SEVILLA, VALLE DEL CAUCA, CORRESPONDIENTE AL TERCER CUATRIMESTRE DE LA VIGENCIA FISCAL 2024 A TRAVÉS DE BONOS DOTACIÓN Y/O TARJETAS DOTACIÓN (PERSONALIZADOS)"**

**PLAZO**: Será de diez (10) días, a partir de la firma entre las partes del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

**VALOR**: El valor del contrato a realizar es de **VEINTICINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE. ($25.156.000)**, valor sobre el cual se causarán todos los impuestos y/o deducciones que según norma vigente deba el contratista soportar y/o asumir.

**FORMA DE PAGO**: para todos los efectos legales, este contrato de suministro, tendrá un valor de **VEINTICINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE. ($25.156.000),** los cuales se cancelarán en un único pago por valor, los cuales serán cancelados al finalizar el contrato, previa presentación del informe de ejecución de las actividades debidamente revisados por el funcionario que ejerza la supervisión del presente contrato, Igualmente, el pago se realizará, previos los trámites administrativos y financieros, se causarán y descontarán todos los tributos y/o deducciones que según norma vigente deba el contratista soportar y/o asumir.

**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: El futuro contratista, se obliga para con el Municipio de Sevilla a realizar entre otras actividades, las siguientes: **1.** Cumplir con el objeto contractual. **2.** Cumplir con el objeto de lo pactado en el presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con EL MUNICIPIO DE SEVILLA (VALLE DEL CAUCA). 3. Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir los errores que se presenten en el Municipio de Sevilla y que puedan afectar el cumplimiento de las actividades contractuales. **4.** Aportar la respectiva documentación que acredite estar al día en el pago de los aportes al SGSSI: salud, pensión y ARL, como cotizante y no como beneficiario. **5.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en el Estatuto General de la Contratación Pública y las disposiciones legales vigentes en dicha materia. **6.** Responder por sus actuaciones y omisiones

derivas de la celebración de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el estatuto general de la contratación de la administración pública. **7.** Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros. **8.** Mantener actualizado su domicilio durante la ejecución y liquidación del presente contrato y cuatro (4) meses más. **9.** Atender los requerimientos que en aplicación del principio de coordinación imparta el supervisor, encargado de la vigilancia y control, tendientes a la buena ejecución del objeto contratado. **10.** Guardar sigilo sobre la información que se le encomienda. **11.** El contratista deberá entregar, debidamente organizado, foliado y acompañado de un inventario y con el informe final del contrato, todos los documentos de archivo que se encuentren en poder del contratista, bien sea documentos físicos archivos de forma tradicional, o documentos digitalizados archivados en equipos de cómputo o cualquier otro dispositivo electrónico. **12.** Presentar los Informes requeridos por el servicio prestado, con el visto bueno del supervisor que ejerce la vigilancia y control del contrato y un informe final escrito y en medio magnético.

**DESCRIPCIÓN Y ALCANCES – ACTIVIDADES A CARGO DEL CONTRATISTA Y PRODUCTOS A ENTREGAR:**

Para el logro del objeto que se pretende contratar, el Contratista deberá realizar, entre otras, las siguientes actividades:

1. Cumplir con el objeto del contrato en los términos pactados de conformidad con la propuesta presentada.
2. Entregar a la Secretaría de Desarrollo Institucional del Municipio de Sevilla, Valle del Cauca, los veintitrés (23) bonos dotación y/o tarjetas dotación personalizados para adquisición de los artículos objeto del contrato las cuales son intransferibles y no redimibles por terceras personas.
3. Suministrar dotación excelente calidad.
4. Presentar factura legalmente constituida, contentiva del suministro realizado, detallando cada uno de los bienes provistos, en la oferta y se mantendrán fijos e inmodificables durante la ejecución del contrato, los valores se expresarán en pesos colombianos, incluyendo los impuestos y demás costos en que incurra con ocasión de la ejecución del contrato
5. Informar oportunamente al interventor del contrato de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.
6. De presentarse durante la entrega y revisión algún defecto en los artículos entregados o especificaciones diferentes, el contratista hará el cambio de los mismos.
7. Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato.
8. Informar oportunamente al Municipio de Sevilla (Secretaría de Desarrollo Institucional y Bienestar Social sobre cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del contrato.
9. Obrar con buena fe, evitando dilataciones y trabas que puedan presentarse durante la ejecución del contrato.
10. Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del presente contrato.

**SUPERVISOR DEL CONTRATO:**

La supervisión al presente contrato será ejercida por La Secretaría de Desarrollo Institucional y Bienestar Social del Municipio de Sevilla Valle o por quien el señor alcalde municipal designe. En los

términos de la ley 1474 de 2011, artículo 83, *La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico* sobre el cumplimiento del objeto del contrato, para el efecto, ejecutará las siguientes funciones:

**a)** Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes. **b)** Verificar constantemente las actividades desarrolladas y que cumpla con las condiciones exigidas y ofrecidas por el contratista: **c)** Resolver todas las consultas que le formule el contratista y hacer las observaciones que estime convenientes; **d)** Entenderse con las autoridades o con otras Entidades o personas, cuando el contratista lo solicite, para resolver los problemas que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades; **e)** Comunicar al contratista las determinaciones que tome EL CONTRATANTE, sobre los cambios o modificaciones de las actividades cuando así convenga para la buena ejecución del contrato; **f)** Las demás funciones que se le asignen. **PARÁGRAFO. I.** El supervisor que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponerle obligaciones distintas a las estipuladas en este Contrato. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos del contrato. **PARÁGRAFO II.** Las órdenes o instrucciones que imparta el Supervisor que ejerce la vigilancia y control del contrato al CONTRATISTA, deberán expedirse o notificarse por escrito. **PARÁGRAFO. III.** Las diferencias o controversias que se presenten entre el CONTRATISTA y el Supervisor del Contrato, que no sean resueltas por no llegar a un acuerdo entre los susodichos, serán planteadas al Comité de Conciliación de Contratación del Municipio de Sevilla, Valle del Cauca.

**CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR**: El contrato a celebrar es un Contrato de Suministro, de conformidad al decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9, **SUMINISTRAR DOTACIÓN PARA VEINTITRES (23) FUNCIONARI@S DEL MUNICIPIO DE SEVILLA, VALLE DEL CAUCA, CORRESPONDIENTE AL TERCER CUATRIMESTRE DE LA VIGENCIA FISCAL 2024 A TRAVÉS DE BONOS DOTACIÓN Y/O TARJETAS DOTACIÓN (PERSONALIZADOS)**

**LUGAR DONDE SE PRESTARÁ EL SERVICIO REQUERIDO:**

Las actividades objeto del contrato a suscribir, se deben realizar por parte del CONTRATISTA de manera oportuna, en el Municipio de Sevilla, Valle del Cauca.

**3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**El artículo 209 de la Constitución Política Nacional**: De conformidad con lo establecido en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, concordante con el Artículo 13 de la Ley 1150 de 2007.

EL PROCESO DE SELECCIÓN CORRESPONDE AL DE MÍNIMA CUANTÍA Y SE ADELANTARÁ CONFORME LO ESTIPULA EL DECRETO 1082 DE 2015.

**CAPÍTULO V**

**Mínima cuantía**

**Artículo 2.2.1.2.1.5.1. *Estudios previos para la contratación de mínima cuantía.*** La entidad estatal

debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:

1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.

2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.

3. Las condiciones técnicas exigidas.

4. El valor estimado del contrato y su justificación.

5. El plazo de ejecución del contrato.

6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

**Artículo 2.2.1.2.1.5.2. *Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.*** Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad estatal, independientemente de su objeto:

1. La entidad estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.

2. La entidad estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la entidad estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.

3. La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la entidad estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

4. La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

5. La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.

6. La entidad estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la entidad estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.

6. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

7. La oferta y su aceptación constituyen el contrato.

*Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.*

*La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.*

**4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION:** Para la ejecución del contrato, el presupuesto con que cuenta la Alcaldía Municipal de Sevilla, Valle del Cauca, es de **VEINTICINCO**

**MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE. ($25.156.000),** y para el efecto cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal No. 20241085 de 29 de agosto del año 2024.

**PLAN DE ADQUISICIONES Y DE BIENES Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO**

La presente prestación de servicios se encuentra en el Plan de Adquisiciones de Bienes y Servicios del Municipio de Sevilla, del presente año, con el siguiente **CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS – SISTEMA DE CODIFICACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA ESTANDARIZAR PRODUCTOS Y SERVICIOS – UNSPSC:**

| Código UNSPSC | DESCRIPCION |
|---|---|
| 953101502 | Pantalones largos o cortos |
| 53101602 | Camisas para hombres |
| 53101604 | Camisas o Blusas para mujer |
| 53102002 | Vestidos o faldas o saris o kimonos para mujer |
| 5311601 | Zapatos para hombre |
| 53111602 | Zapatos para mujer |

**5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR OFERTAS):**

De conformidad a los dispuesto en la ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el contratista a quien se le adjudicará la ejecución del contrato se seleccionará, previo cumplimiento de los requisitos habilitantes, en un proceso de selección abreviada por subasta inversa presencial así:

**PROCEDIMIENTO – METODOLOGÍA DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA:**

El Municipio, llevará a cabo, con los proponentes que resulten habilitados para el efecto, el certamen de selección de mínima cuantía, el cual se desarrollará bajo las siguientes condiciones:

- La identidad de los proponentes que participan en el certamen de mínima cuantía será revelada en el plazo previsto en el cronograma del secop II.

- Para que el certamen de mínima cuantía pueda llevarse a cabo, deberán resultar habilitados para participar en el mismo, como mínimo un (01) proponente, el cual deberá cumplir a cabalidad con las exigencias requeridas para el suministro de dotación a través de bonos dotación y/o tarjetas dotación (personalizados).

- Si solo un oferente resultara habilitado, la entidad procederá de conformidad con lo pertinente para dar por terminado el presente proceso de selección de mínima cuantía.

  La entidad abrirá los sobres con las ofertas iniciales de precio, se hará el análisis de la oferta económica y la revisión y corrección aritmética de esta por parte del Comité Evaluador, para así confirmar cual será la oferta que se ajusta al presupuesto asignado por la entidad para el suministro de dotación (calzado y vestido de labor) a través de bono dotación y/o tarjetas dotación (personalizadas) para el tercer cuatrimestre de la vigencia fiscal 2024 y que cumpla con el lleno de los requisitos para este tipo de suministro de bienes para los veintitrés (23) servidores públicos que hacen parte de la Planta Global Central del Municipio de Sevilla, Valle del Cauca.

**OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO:**

"ARTICULO 2.2.1.1.2.2.4 OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO, Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido, analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas. Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas (...)". (negrilla y subrayado fuera de texto).

El Municipio de Sevilla analizará el precio ofertado, de conformidad con las variables establecidas en los estudios previos y/o estudio de sector que soportan el proceso de selección. Si una vez hecho el análisis se estima que el menor precio ofertado resulta artificialmente bajo, la Entidad requerirá al proponente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. El Comité Asesor y Evaluador, una vez analizadas las explicaciones del proponente, si considera que las mismas no son satisfactorias recomendará el rechazo de dicha oferta.

En caso que la oferta con pecio artificialmente bajo sea rechazada, la Entidad podrá optar de manera motivada por adjudicar el contrato a quien haya ofertado el segundo mejor precio o declarar desierto el proceso.

Se recomendará la continuidad de la oferta, cuando el valor de la misma corresponda a situaciones objetivas del proponente y su oferta no ponga en riesgo el proceso, ni el cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que resulte adjudicatario del contrato.

**ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO:**

Una vez agotado el procedimiento anterior, establecido en los numerales y literales anteriores, el Comité Asesor y Evaluador, procederá a adjudicar el contrato al proponente que haya ofrecido el menor precio o se haya ajustado a la disponibilidad presupuestal y financiera asignada por el Municipio de Sevilla, Valle del Cauca, lo cual se notificará al adjudicatario y se hará público el resultado del proceso llevado a cabo junto con la identidad de los proponentes que hicieron las respectivas propuestas de precios ajustadas al presupuesto del Municipio de Sevilla, Valle del Cauca para el segundo cuatrimestre de la vigencia fiscal 2024.

**6. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS:**

Teniendo en cuenta el alcance del Contrato de prestación de servicios a perfeccionar, se estima que en la ejecución del mismo se pueden presentar riesgos previsibles que se asocian al cumplimiento del contrato y a la calidad del servicio prestado, así:

El Municipio de Sevilla – Valle del Cauca, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 3, 15, 17 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del decreto 1082 de 26 de mayo del 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborada por Colombia Compra Eficiente, procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

**ANEXO: MATRIZ DE RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN: (CONTRATO DE SUMINISTRO DOTACIÓN) FECHA: AGOSTO 2024**

**7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL:**

**EL CONTRATISTA** deberá constituir a favor del **MUNICIPIO DE SEVILLA (VALLE DEL CAUCA),** una garantía única en una compañía de seguros legalmente reconocida en Colombia cuyas pólizas o certificados matrices estén debidamente aprobadas por la Superintendencia Bancaria, que garantice los siguientes riesgos: **1) CUMPLIMIENTO:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, cuya vigencia será igual a la del contrato y cuatro (4) meses más. **2) CALIDAD DEL SERVICIO:** Equivalente al 10% del valor total del contrato, su vigencia será el del término de ejecución del contrato y Cuatro (4) meses más.

**GARANTÍAS:**

Los mecanismos de cobertura de los riesgos consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados.
Para el presente caso se exigirá una póliza que deberá contener la siguiente cobertura:

**TÉRMINO PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA.** La garantía única deberá ser constituida después de perfeccionado el contrato, dentro de los tres (3) días siguientes al cumplimiento de este requisito y presentada al municipio para su revisión y aprobación.

| Garantía | PRE-CONTRACTUAL | CONTRACTUAL | POST-CONTRACTUAL | APLICA | Porcentaje (%) | Plazo |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Seriedad de la oferta | X | | | | 10% | (30) días calendario, a partir de la fecha en que se vence el termino para presentar propuestas. |
| Cumplimiento | | X | | | 10% | Igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más. |
| Buen manejo del anticipo | | | | No | | |
| Devolución del | | | | No | | |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| pago anticipado | | | | | | |
| Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales. | | **X** | | | **5%** | Igual a la duración del contrato y tres (3) años más. |
| Estabilidad y calidad de obras | | | | **No** | | |
| Calidad del servicio | | **X** | | | **10%** | Igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más. |
| Provisión de repuestos | | | | **No** | | |
| Otros | | | | **No** | | |
| Seguro de responsabilidad civil. | | | | **No** | | |

**8. SOMETIMIENTO A UN ACUERDO COMERCIAL:**

Esta contratación no está sometida a un acuerdo comercial.

**CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES:**

Se deja constancia que el Municipio de Sevilla, cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

**NICOLAS CORTES VALENCIA**
**Secretario de Despacho**
**Secretaria de Desarrollo Institucional y Bienestar Social**

*Elaboró: Jeilyn Katherine Morales Morales – Secretaria (e) -Secretaría de Desarrollo Institucional y Bienestar Social*
*Revisó: Nicolás Cortes Valencia- Secretario de Despacho-Secretaría de Desarrollo Institucional y Bienestar Social*
*Revisó contenido jurídico: Martha Cecilia Marulanda Vasco - Asesor Jurídico Externo*